



APIBCS-PSP-XXX-2026

**CONTRATO MODELO
BORRADOR**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ “APIBCS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EL C. NARCISO AGÚNDEZ GÓMEZ, Y POR OTRA PARTE (EN CASO DE PERSONA MORAL: LA SOCIEDAD DENOMINADA XXXXXXXX, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROFESIONISTA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU XXXXXXXX, EL C. XXXXXXXX); (PARA EL CASO DE PERSONA FÍSICA: POR EL C. XXXXXXXX, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN SE DENOMINARÁ “EL PROFESIONISTA”), Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I.- Declara “APIBCS” a través de su Representante Legal:

I.1. Ser una Sociedad Mercantil de participación Estatal mayoritaria, denominada Administración Portuaria Integral de Baja California Sur, Sociedad Anónima de Capital Variable, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 1,070 (mil setenta) de fecha 7 (siete) de marzo de 1996 (mil novecientos noventa y seis), pasada ante la fe del Licenciado Armando Antonio Aguilar Ruibal, Notario Público número 1 (uno) con ejercicio y residencia en la ciudad de La Paz, Baja California Sur; a quien le fuere otorgada concesión por el Gobierno Federal por conducto de la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para la administración integral de los puertos de Baja California Sur, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 11 (once) de julio de 1997 (mil novecientos noventa y siete). **Anexo uno.**

I.2. Que, en su calidad de Representante Legal y Director General, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, situación que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública número 15,032 (quince mil treinta y dos), volumen 505 (quinientos cinco) de fecha 7 (siete) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), otorgada ante la fe de la Licenciada Beatriz Adriana Aguilera Martínez, Notario Público Suplente número 15 (Quince) cuyo titular es el Licenciado Raúl Juan Mendoza Unzón, Notario Público número Quince con ejercicio en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 3492, de fecha 8 (ocho) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno). **Anexo dos.**



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

I.3. Que su representada cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número API-960408-UB8 y se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales y financieras.

I.4. Que mediante requisición número XXXXXXXX, autorizadas por XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX de “APIBCS”, se solicitó XXXXXXXX. **Anexo tres.**

I.5. Que cuenta con disponibilidad presupuestal para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento, y que se trata de recursos propios de “APIBCS”, como se acredita con el memorándum XXXXXXXX, suscrito por XXXXXXXX, en su carácter de XXXXXXXX de “APIBCS”. **Anexo cuatro.**

I.6. Que la asignación del presente contrato se realizó mediante Licitación Pública Estatal número XXXXXXXXXXXXX, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracción I, 35, 38, 39, 43, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en la cual resultó ganadora la propuesta presentada por “EL PROFESIONISTA” de conformidad con el dictamen para fallo de fecha XXXXXXXXXXXXX, elaborado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de “APIBCS” y acta de fallo de fecha XXXXXXXXXXXXX, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato en calidad de **Anexo cinco.**

I.7. Que su representada tiene establecido su domicilio en el Puerto Comercial de Pichilingue, kilómetro 17, carretera La Paz-Pichilingue, Código Postal 23010, en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

I.8. Que es voluntad de su representada contratar a “EL PROFESIONISTA” con el fin de realizar los trabajos que son objeto del presente contrato.

II.- Declara “EL PROFESIONISTA” por conducto de su XXXXXXXX:

II.1. Que su representada es una Sociedad XXXXXXXX, constituida conforme a las leyes mexicanas, cuyo objeto consiste entre otros en XXXXXXXX, según consta en la Escritura Pública número XXXXXXXX volumen XXXXXXXX, de fecha XXXXXXXX, pasada ante la fe del XXXXXXXX, Notario Público número XXXXXXXX, con ejercicio y residencia en la ciudad de XXXXXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de XXXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXXXXX de fecha XXXXXXXX. **Anexo seis.**



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

II.2. Que en su carácter de XXXXXXX, cuenta con plenas facultades para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas ni limitadas de forma alguna, según consta en la Escritura Pública número XXXXXXX, volumen XXXXXXX, de fecha XXXXXXX, pasada ante la fe del XXXXXXX, Notario Público número XXXXXXX, con ejercicio y residencia en la ciudad de XXXXXXX, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de XXXXXXX, bajo el folio mercantil electrónico número XXXXXXX de fecha XXXXXXX. **Anexo siete.**

(Para el caso de persona física):

II.1. Ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, con plenas facultades para obligarse en los términos y condiciones que del presente contrato se desprenden, que cuenta con copia certificada del acta de nacimiento número XXXXXXXXXXXX con fecha de registro XXXXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXXXXXX en fecha XXXXXXXXXXXX, así mismo cuenta con credencial para votar con clave de elector XXXXXXXXXXXX, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y conviene si llegara a cambiar de nacionalidad en seguirse considerando mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no convocar la protección de ningún país extranjero. Anexos **seis y siete.**

II.2. Que cuenta con la capacidad legal, experiencia, y todos los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de los bienes objeto de este contrato, teniendo como actividad económica preponderante la de XXXXXXXXXXXX.

(Para ambos casos):

II.3. Que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número XXXXXXX, así mismo y bajo formal protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones fiscales, financieras y de seguridad social, ante las autoridades competentes; contando con la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). De igual forma cuenta con Registro Patronal número XXXXXXX. Documentales que en su conjunto forman el **Anexo ocho** del presente instrumento.



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

II.4. Que cuenta con Constancia de no inhabilitación de proveedores y contratistas de fecha XXXXXXXX y Constancia de no existencia de sanción a proveedores y contratistas de fecha XXXXXXXX, ambas expedidas por la Contraloría General del Gobierno del Estado de Baja California Sur, mismas que se agregan al presente contrato como **Anexo nueve**.

II.5. Que tiene su domicilio ubicado en XXXXXXXXX número XXXXXXXX, entre Calle XXXXXXXX y Calle XXXXXXXX, Colonia XXXXXXXX, Código Postal XXXXXXXX, en la ciudad de XXXXXXXX, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

II.6. Que conoce y se sujeta al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, y demás legislación aplicable al objeto del presente contrato, así como a los siguientes documentos que se agregan como **Anexo diez** del presente contrato:

1. Bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal, número XXXXXXXX.
2. Catálogo y Cotización de **"EL PROFESIONISTA"**, que incluye propuesta económica y catálogo de conceptos, así como la propuesta técnica, dentro del procedimiento por Licitación Pública Estatal, citada en el punto inmediato anterior.

II.7. Que **"EL PROFESIONISTA"** cuenta con la experiencia y recursos humanos, técnicos, materiales, administrativos, financieros y de operación necesarios para cumplir exacta y puntualmente con lo dispuesto en el presente contrato.

II.8. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, comprometiéndose a estar y pasar por el para los efectos legales a que haya lugar.

Expuesto lo anterior, LAS PARTES otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto. En los términos y condiciones del presente contrato, **"APIBCS"** contrata los servicios de **"EL PROFESIONISTA"** consistentes en **"MANTENIMIENTO EN JARDINERÍA Y RED DE RIEGO, EN EL MALECÓN COSTERO DE LA PAZ, B.C.S."**, cuyos alcances y descripción se detalla en el clausulado del presente contrato, así como en las propuestas técnicas y económicas, suscritas por **"EL PROFESIONISTA"**, las cuales forman parte del presente contrato, a los cuales para efectos de orden práctico en lo sucesivo se les denominará LOS SERVICIOS, y que de manera enunciativa más no limitativa consiste en:



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

- (Descripción de los servicios).

Por lo que en este acto **“EL PROFESIONISTA”** se compromete y obliga a prestar LOS SERVICIOS objeto de este contrato a **“APIBCS”** con la calidad, especificaciones y contenido mínimo requerido en el presente contrato y sus anexos.

SEGUNDA: Vigencia del Contrato. LAS PARTES acuerdan que el presente contrato estará vigente por el periodo que va del XXXXXXX para concluir el día XXXXXXX, obligándose **“EL PROFESIONISTA”** a realizar y entregar LOS SERVICIOS objeto del presente contrato por **“APIBCS”** en el plazo señalado.

La ejecución y entrega de LOS SERVICIOS deberá hacerla **“EL PROFESIONISTA”** a **“APIBCS”** a más tardar en el plazo indicado en el párrafo que antecede, en el domicilio ubicado en el Recinto Portuario de Pichilingue, Km. 17 carretera La Paz-Pichilingue, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur o en aquel que **“APIBCS”** le indique por escrito antes de la fecha pactada para su inicio. LOS SERVICIOS deberán apegarse a las especificaciones técnicas requeridas por **“APIBCS”**.

“APIBCS” tendrá la facultad en todo momento de supervisar y revisar LOS SERVICIOS de **“EL PROFESIONISTA”**, quien se compromete a complementarlos en su caso, en el término de 5 (cinco) días contados a partir de que se lo solicite **“APIBCS”**, sin que lo anterior implique costo adicional alguno.

TERCERA: Información y apoyo. **“APIBCS”**, proporcionará oportunamente a **“EL PROFESIONISTA”**, toda la información que requiera, para la realización de LOS SERVICIOS objeto de éste contrato.

Es obligación de **“APIBCS”**, cooperar con **“EL PROFESIONISTA”** para la ejecución de LOS SERVICIOS, por lo que el personal que **“APIBCS”** designe a tal efecto, deberá mantenerse en comunicación permanente con **“EL PROFESIONISTA”**, colaborando con él mismo para una pronta localización de documentos e información que aceleren la ejecución de LOS SERVICIOS. Es responsabilidad de **“APIBCS”** el contenido de la información y documentación proporcionada a **“EL PROFESIONISTA”**.

CUARTA: Confidencialidad. Toda información y documentación que LAS PARTES se proporcionen entre sí con motivo del presente contrato, tendrá el carácter de confidencial,



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

en éste caso LAS PARTES, se obligan a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines académicos o científicos, los datos, informes y documentos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de LOS SERVICIOS, por lo que mantendrán absoluta confidencialidad de los hechos o actos relacionados con LOS SERVICIOS, salvo aquellos que acorde a la ley de la materia deban ser públicos.

QUINTA: Obligaciones Específicas. LAS PARTES acuerdan que **“EL PROFESIONISTA”** cumplirá con las siguientes obligaciones específicas en el desarrollo de LOS SERVICIOS contratados:

- 1) Desarrollará LOS SERVICIOS conforme a las estipulaciones del presente contrato y sus anexos.
- 2) Desarrollará LOS SERVICIOS directamente y con personal propio, debidamente capacitado y apto para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del presente contrato.
- 3) Sólo podrá ingresar a las instalaciones de **“APIBCS”** con el fin específico de cumplir con LOS SERVICIOS contratados, y en esas visitas respetará las medidas de seguridad, de operación y demás normas vigentes en la misma tendientes a conservar el orden.
- 4) Para el desarrollo de LOS SERVICIOS contratados, **“EL PROFESIONISTA”** utilizará sus propios equipos y materiales, siendo el mismo responsable de los criterios empleados al desarrollar sus servicios, por no estar sujeto a subordinación laboral alguna.

SEXTA: Monto del Contrato. Ambas partes convienen que el monto total de la contraprestación por LOS SERVICIOS objeto del presente contrato que será cubierta a **“EL PROFESIONISTA”** por parte de **“APIBCS”**, asciende a la cantidad de \$ XXXXXXX (XXXXXXX) más el 16% (dieciséis por ciento) de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ xxxxxx (xxxxxxxxx 00/100 m.n.), sumando un total de \$ xxxxxx (xxxxxxxxx xx/100 m.n.), menos las retenciones que en su caso resulten procedentes conforme a las disposiciones fiscales aplicables. Este precio es fijo por lo que no está sujeto a variación alguna.

LAS PARTES manifiestan que dicho pago comprende la totalidad del costo de LOS SERVICIOS, que cubrirá **“APIBCS”** a **“EL PROFESIONISTA”** por LOS SERVICIOS contratados, por lo que no se realizarán pagos adicionales por ningún otro concepto tales como viajes, viáticos, traslados, etc.

SÉPTIMA: Anticipos. LAS PARTES acuerdan que no se otorgarán anticipos para la realización de LOS SERVICIOS objeto del presente instrumento.



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

OCTAVA: Forma de Pago. La contraprestación referida en la cláusula SEXTA que antecede será cubierta a **"EL PROFESIONISTA"** mediante 11 (once) pagos que se cubrirá a **"EL PROFESIONISTA"** de manera mensual, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días posteriores al mes de LOS SERVICIOS prestados, siempre y cuando estos sean recibidos a entera satisfacción de **"APIBCS"** y esta haya autorizado el pago correspondiente, así mismo que se cumplan con las condicionantes establecidas en la presente cláusula.

En la inteligencia de que el pago a que se refiere esta cláusula, será cubierto precisamente en el domicilio de **"APIBCS"**, sito en las instalaciones del Recinto Portuario de La Paz, Baja California Sur, en la calle Ignacio Bañuelos Cabezud y Boulevard Álvaro Obregón, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur y/o mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por **"EL PROFESIONISTA"**, para lo cual se requiere previa entrega por parte de **"EL PROFESIONISTA"** de los recibos de honorarios y/o las facturas correspondientes que cumpla con los requisitos fiscales necesarios en términos de la ley, con una semana de anticipación a la fecha programada de pago.

"APIBCS" podrá retener el trámite de pago, si al momento de la solicitud del mismo, **"EL PROFESIONISTA"** no cuenta con las constancias vigentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales, de seguridad social y de relación obrero-patronales, debiendo exhibir **"EL PROFESIONISTA"** las constancias vigentes actualizadas del artículo 32D del Código Fiscal de la Federación, IMSS e INFONAVIT, así mismo el pago de la contraprestación, estará condicionada a la entrega de la evidencia documental que LOS SERVICIOS fueron prestados y recibidos a entera satisfacción de **"APIBCS"**. Así mismo el pago de la contraprestación, estará condicionada a la entrega del formato de autorización que se integra como anexo 12 de las bases del procedimiento de Licitación Pública Estatal.

En caso de que los comprobantes fiscales y facturas entregados por **"EL PROFESIONISTA"** para su pago presenten errores o deficiencias, **"APIBCS"**, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a **"EL PROFESIONISTA"** las deficiencias que deberá corregir. **"EL PROFESIONISTA"** contará con un periodo de 3 (tres) días hábiles para presentar las correcciones.

En términos del artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la fecha de pago no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de LOS SERVICIOS, tomando como fecha de presentación de la o las facturas el día en que hayan sido presentadas sin deficiencias, cumpliendo con los requisitos fiscales establecidos por la



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

ley de la materia o bien la fecha en que estas sean presentadas con las correcciones solicitadas por **"APIBCS"** acorde a la legislación de la materia.

LAS PARTES conviene que en el caso de no presentar los comprobantes fiscales con las correcciones, **"APIBCS"** le retendrá los pagos hasta en tanto se subsanen éstas, situación por la cual se suspenderá el plazo para realizar el pago y se iniciará cuando se presenten acorde a la Ley, lo anterior, sin perjuicio de la obligación de **"EL PROFESIONISTA"** de seguir cumpliendo con el objeto del contrato, en tanto se regulariza dicha situación.

En el caso de que **"EL PROFESIONISTA"** haya recibido pagos en excesos éste reintegrará la cantidad que en cualquier forma hubiere recibido en exceso por la contratación más los intereses de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

NOVENA: Garantías. **"EL PROFESIONISTA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, la siguiente garantía a favor de la **"APIBCS"**:

- a. **Garantía de Cumplimiento.** Fianza de cumplimiento del contrato por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir I.V.A., la cual deberá entregar **"EL PROFESIONISTA"** a **"APIBCS"** dentro de los 5 (cinco) días naturales previos a la fecha señalada para la firma del presente contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia hasta que **"EL PROFESIONISTA"** haya ejecutado y entregado LOS SERVICIOS y el contrato sea debidamente finiquitado. La póliza de fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la Institución que la otorgue:
 1. La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato.
 2. En el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la ejecución y entrega de LOS SERVICIOS o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga, espera o circunstancias no previstas.



APIBCS-PSP-XXX-2026

**CONTRATO MODELO
BORRADOR**

3. La fianza garantiza la ejecución y entrega de LOS SERVICIOS objeto del contrato, aun cuando parte de LOS SERVICIOS se hubiere entregado parcialmente e incluye penas convencionales pactadas en este contrato.
 4. Para la cancelación o liberación de la fianza, se requerirá consentimiento expreso y por escrito de **"APIBCS"**.
 5. La institución afianzadora acepta expresamente los preceptos estipulados en los artículos 178, 279, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de seguros y de Fianzas en vigor.
 6. La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan por cualquiera de LAS PARTES, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente.
 7. La Institución Afianzadora deberá designar y mantener domicilio en la ciudad de La Paz Baja California Sur, durante todo el tiempo que surtan los efectos de la fianza.
 8. La Institución Afianzadora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando a cualquier fuero, jurisdicción o competencia que por razón de domicilio le pudiera corresponder.
- b. **Garantía del SERVICIO.** **"EL PROFESIONISTA"** otorga en este acto a **"APIBCS"**, la garantía de LOS SERVICIOS en cuanto a calidad y vicios ocultos, por el periodo de XXXXXX contados a partir de la fecha en que se hayan ejecutado la totalidad de LOS SERVICIOS y estos hayan sido recibidos a entera satisfacción por **"APIBCS"**.

DÉCIMA: Penas Convencionales. LAS PARTES convienen en que, en caso de que **"EL PROFESIONISTA"** incurra en atraso en la prestación o entrega de LOS SERVICIOS queda obligado a pagar una pena convencional del 0.05% (punto cero cinco por ciento) del valor del mensual de LOS SERVICIOS por día hábil de mora; en el caso de que el personal de **"EL PROFESIONISTA"** se no se encuentre debidamente uniformado, esté pagará a **"APIBCS"** la penalidad de 0.05% (punto cero cinco por ciento) del servicio diario por elemento no uniformado o ausente de su área de labores; debiendo pagar la misma penalidad, en caso de no cumplir con el calendario de trabajo sin justificación razonable; de igual forma para el



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

caso de que “EL PROFESIONISTA” incurra en cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a este, se fija como pena convencional a su cargo y a favor de “APIBCS”, la cantidad equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total pactado por concepto de contraprestación u honorarios, establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: No Cargos Adicionales. “EL PROFESIONISTA” se obliga a cubrir por su cuenta todos aquellos gastos por traslado, viáticos, etc., hasta el momento que LOS SERVICIOS sean recibidos de conformidad por “APIBCS”, en el lugar pactado, por lo que no habrá cargos adicionales para “APIBCS” por ningún otro concepto.

DECIMA SEGUNDA: Ajuste de Precios. Una vez suscrito este contrato, no habrá ajustes a la contraprestación pactada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA TERCERA: Suspensión del Contrato. “APIBCS” podrá decretar la suspensión temporal del contrato, por caso fortuito o causas de fuerza mayor, o por cualquier causa justificada o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva “APIBCS” informará inmediatamente a “EL PROFESIONISTA” sobre la duración aproximada de la suspensión y concederá la ampliación del plazo que justifique sin costo adicional.

El presente contrato continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión, lo cual será comunicado por escrito por “APIBCS” a “EL PROFESIONISTA”. Cuando la suspensión sea definitiva, se dará por terminado el contrato, sin que “EL PROFESIONISTA” tenga derecho a pago alguno por concepto de daños y perjuicios, indemnización u otro similar. En caso de suspensión del contrato LAS PARTES se sujetan a lo establecido en los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMA CUARTA: Terminación anticipada. Conforme a lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el contrato podrá darse por terminado anticipadamente, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir LOS SERVICIOS y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “APIBCS” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente. En estos supuestos “APIBCS” reembolsará a “EL



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

PROFESIONISTA los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación de LOS SERVICIOS objeto del contrato.

DÉCIMA QUINTA: Rescisión de contrato. “APIBCS” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad para la misma, cuando “EL PROFESIONISTA” incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, observándose para tal efecto las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo con base en lo que establece el artículo 65 de la legislación antes citada, debiendo “APIBCS” notificar por escrito a “EL PROFESIONISTA” el o los incumplimientos en que haya incurrido para que éste en un término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte pruebas que estime convenientes, una vez transcurrido dicho término “APIBCS” resolverá el dar o no por rescindido el presente contrato, debiendo notificar a “EL PROFESIONISTA” su determinación en un término que no exceda de los 15 (quince) días hábiles siguientes.

En caso de optar por la rescisión, “APIBCS” formulará el finiquito correspondiente a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de LOS SERVICIOS realizados a su entera satisfacción hasta el momento de la rescisión y que le sea de utilidad, en caso de no haberse concluido total o parcialmente LOS SERVICIOS, al decretarse la rescisión el presente contrato quedará sin efecto alguno, por lo que “EL PROFESIONISTA” estará obligado a devolver a “APIBCS” el dinero que previamente haya recibido por concepto de anticipos o cualquier otro concepto y se le aplicará una pena convencional.

No obstante, lo anterior, en caso de acreditarse el incumplimiento o violación por parte de “EL PROFESIONISTA”, de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el presente contrato, “APIBCS”, podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo, aplicando en su caso las penas convenidas, o bien declarar la rescisión administrativa del mismo, en los términos antes mencionados.

DÉCIMA SEXTA: Modificaciones al contrato. Cualquier modificación al presente contrato LAS PARTES lo formalizarán de común acuerdo y por escrito, cumpliendo con las disposiciones establecidas en el artículo 63 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California Sur.



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

DÉCIMA SÉPTIMA: Responsabilidad laboral. “EL PROFESIONISTA”, como patrón del personal que contrate para la prestación de LOS SERVICIOS objeto del presente contrato, cumplirá respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas de la ley laboral, de seguridad social y fiscal, y responderá de cualesquiera reclamaciones o demandas que sus trabajadores llegaren a presentar, pues “APIBCS” no podrá ser considerada, en caso alguno, como patrón solidario, subsidiario o sustituto de “EL PROFESIONISTA” por los efectos jurídicos derivados de este contrato, por tanto, en todo tiempo y circunstancia, “EL PROFESIONISTA” estará obligado a sacar en paz y a salvo a “APIBCS” de cualquier reclamación laboral o de cualquier otra índole que sus trabajadores, contratistas o terceras personas llegaren a presentar.

En este sentido si alguna autoridad impusiera a “APIBCS” multas, sentencias o laudos condenatorios, por causas imputables a “EL PROFESIONISTA”, este último se obliga a reembolsar a la “APIBCS” el importe de las mismas, en su caso, con los intereses legales aplicables en términos de este contrato, independientemente de la obligación de pago de las penas convencionales o, en su caso, de los daños y perjuicios correspondientes. “EL PROFESIONISTA” se obliga a realizar el pago a que se refiere la presente cláusula a “APIBCS”, independientemente de la fecha en que sea impuesta la multa o dictado la sentencia o laudo correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA: Daños. Es obligación de “EL PROFESIONISTA” responder en caso de negligencia en la prestación de LOS SERVICIOS de los daños y perjuicios que pudiera ocasionarle a “APIBCS” con actos derivados de la prestación de LOS SERVICIOS.

DÉCIMA NOVENA: Impuestos y derechos. Cualquier impuesto o derecho que se cause con motivo del otorgamiento o ejecución de este contrato será a cargo de la parte que deba cubrirlo de conformidad con las leyes fiscales aplicables, sin perjuicio de la obligación de retención que en su caso deba realizar “APIBCS”.

“EL PROFESIONISTA” se compromete y obliga a presentar a “APIBCS” constancia de no adeudo derivado de sus obligaciones con motivo del presente contrato, ante el IMSS, INFONAVIT, y SHCP, en su caso, las cuales deberá presentar a “APIBCS”, previamente a la recepción de LOS SERVICIOS; así mismo “EL PROFESIONISTA” se obliga a presentar a “APIBCS” el comprobante de domicilio actualizado a la fecha de terminación del contrato.

VIGÉSIMA: Cesión de derechos y obligaciones. “EL PROFESIONISTA” no podrá ceder los derechos u obligaciones que se derivan de este contrato, con excepción de los derechos de



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

cobro de los pagos, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "APIBCS".

VIGÉSIMA PRIMERA: Administrador del Contrato. "APIBCS", designa como administrador del contrato al C. XXXXXXX, en su carácter de XXXXXXX de "APIBCS", quien será encargado de lo siguiente:

- a. Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales de "EL PROFESIONISTA", generar y custodiar la información comprobatoria sobre la entrega y verificación de LOS SERVICIOS recibidos.
- b. Presentar ante "APIBCS" el reporte de seguimiento de cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROFESIONISTA".
- c. Integrar el expediente del presente contrato y conservar en forma ordenada y sistemática, la documentación necesaria que evidencie la prestación del SERVICIO objeto del presente contrato.
- d. Notificar en su caso, a "APIBCS", dentro del plazo establecido en el contrato de las omisiones en la prestación y entrega de LOS SERVICIOS.
- e. Cuantificar y notificar los días de mora para trámite de las penalidades.
- f. Remitir a "APIBCS" las constancias de la entrega de LOS SERVICIOS.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Naturaleza del contrato. LAS PARTES están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que "EL PROFESIONISTA" no está sujeto a horario alguno de trabajo, ni a la subordinación de "APIBCS", no existiendo por tanto relación laboral entre LAS PARTES, ni obligaciones de seguridad social.

VIGÉSIMA TERCERA: Interpretación. Para la interpretación de este contrato LAS PARTES se sujetan a su clausulado, y en lo no previsto a las disposiciones aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, el Código Civil para el Estado de Baja California Sur y demás legislación aplicable. En caso de controversia, ambas partes deciden someterse de manera expresa a la Jurisdicción de los Tribunales del fuero común competentes de la ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en el presente o futuro en razón del domicilio o por cualesquier otra causa.

Leído que fue por LAS PARTES y enterados de los alcances y efectos jurídicos del presente contrato, lo firman por duplicado en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los XXXXXXX de dos mil veintiséis.



APIBCS-PSP-XXX-2026
CONTRATO MODELO
BORRADOR

POR "APIBCS"

POR "EL PROFESIONISTA"

C. NARCISO AGÚNDEZ GÓMEZ
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL

C. -----

FIRMAS